

RES. 550/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0000179, Ent. N° 0145/2020)

VISTO: el oficio N° 835/19 de fecha 31 de diciembre de 2019 remitido por la Contadora Delegada en la Intendencia de Florida relacionado con reiteraciones de gastos efectuadas en los meses de setiembre a diciembre de 2019;

RESULTANDO: 1) que las Contadoras Delegadas actuantes observaron 303 gastos por \$ 35:299.372 y U\$S 19.614,40 en los meses de setiembre a diciembre de 2019 en la Intendencia según el siguiente detalle:

Motivo	Cantidad	Importe \$	Importe U\$S
Por incumplimiento del art. 13 del TOCAF	3	264.486	148,35
Por incumplimiento del art. 14 del TOCAF	95	5:130.480	1.912,55
Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	47	3:253.332	4.053,58
Por incumplimiento del art. 21 del TOCAF	15	7:303.659	-
Por incumplimiento del art. 25 del TOCAF	2	20.000	-
Por incumplimiento del art. 74 del TOCAF	3	975.781	-

Por incumplimiento de los arts. 14, 33 (fraccionamiento del gasto sin fundamento) y 43 del TOCAF	2	408.700	-
Por incumplimiento de los arts. 13 y 14 del TOCAF	6	8.859	
Por incumplimiento de los arts. 15 y 74 del TOCAF	7	873.691	-
Por incumplimiento de los arts. 15, 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) y 74 del TOCAF	1	150.060	-
Por incumplimiento de los arts. 32 y 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	5	1:021.750	-
Por incumplimiento de los arts. 33 (fraccionamiento del gasto sin fundamento) y 43 del TOCAF	13	2:838.806	-
Por incumplimiento de los arts. 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) y 74 del TOCAF	1	92.030	-
Por incumplimiento del art. 14 del TOCAF y del Decreto 388/92 y Resolución 688/92 de DGI	1	-	13.499,92

Por incumplimiento del art. 14 del TOCAF, de la Ley 18.083 y del art. 9 del Decreto 199/007	1	4.500	-
Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF y del art. 86 de la Constitución	50	5:304.428	-
Por incumplimiento de los arts. 15 y 74 del TOCAF y del art. 211 de la Constitución	2	674.481	-
Por incumplimiento del art. 74 del TOCAF y del art. 211 de la Constitución	1	3:518.865	-
Por incumplimiento del art. 86 de la Constitución	31	2:024.904	-
Por incumplimiento del art. 211 de la Constitución	6	212.650	-
Por incumplimiento del Convenio 30 de la OIT	2	1:089.440	-
Por incumplimiento de la Ley 18.083 y del art. 9 del Decreto 199/007	8	104.900	-
Por incumplimiento del Decreto 388/92 y de la Resolución 688/92 de DGI	1	23.570	-
TOTAL INTENDENCIA	303	35:299.372	19.614,40

2) que asimismo las Contadoras Delegadas observaron 60 gastos por \$ 1:047.125 y U\$S 2.213,33 en los meses de setiembre a diciembre de 2019 correspondientes a Municipios según el siguiente detalle:

Municipio	Motivo	Cantidad	Importe \$	Importe U\$S
Fray Marcos	Por incumplimiento del art. 14 del TOCAF	12	203.805	2.213,33
	Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	7	78.500	-
Sarandí Grande	Por incumplimiento del art. 14 del TOCAF	2	6.198	-
	Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	4	455.000	-
	Por incumplimiento de la Ley 18.083 y del art. 9 del Decreto 199/007	1	15.000	-
Casupá	Por incumplimiento del art. 14 del TOCAF	22	38.622	-
	Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	4	191.000	-
	Por incumplimiento del art. 14 del TOCAF, de la Ley 18.083 y del art. 9 del Decreto 199/007	3	18.000	-
	Por incumplimiento de la Ley 18.083 y del art. 9 del Decreto 199/007	5	41.000	-
TOTAL MUNICIPIOS		60	1:047.125	2.213,33

3) que los Ordenadores respectivos, al efectuar las reiteraciones de los gastos, no lo hicieron en forma fundada;

CONSIDERANDO: **1)** que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que no se aportan nuevos elementos que ameriten el levantamiento de las observaciones;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Ratificar las observaciones formuladas por las Contadoras Delegadas en la Intendencia de Florida;
- 2)** Dar cuenta a la Junta Departamental de Florida;
- 3)** Comunicar esta Resolución a la Intendencia de Florida, a los Municipios de Fray Marcos, Sarandí Grande y Casupá y a las Contadoras Delegadas.

cr